

RESOLUCIÓN No.885 DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-SP-002-2022, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS IMPRESOS, VIRTUALES, RADIALES, TELEVISIVOS, DIFUSIÓN, EMISIÓN, PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES INSTITUCIONALES A NIVEL LOCAL Y MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DE GOBIERNO QUE EJERCE Y/O IMPLEMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL "BOLÍVAR PRIMERO" PARA LA VIGENCIA 2022".

El **SECRETARIO PRIVADO** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 381 de 29 de Agosto de 2022 expedido por el señor Gobernador de Bolívar y;

C O N S I D E R A N D O :

Que en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA PRIVADA** determinó la necesidad de **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS IMPRESOS, VIRTUALES, RADIALES, TELEVISIVOS, DIFUSIÓN, EMISIÓN, PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES INSTITUCIONALES A NIVEL LOCAL Y MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DE GOBIERNO QUE EJERCE Y/O IMPLEMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL "BOLÍVAR PRIMERO" PARA LA VIGENCIA 2022"** a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-SP-002-2022.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario No. 1510 de 2013, compilado por el Decreto No. 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, así como los demás documentos que hacen parte del mismo, con los cuales se dio inicio a la publicación del proceso que permita la escogencia del contratista, dentro del proceso de selección abreviada No. SA-MC-SP-002-2022.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)**, impuestos incluidos, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 174 del 16 de febrero del 2022, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad.

RESOLUCIÓN No.885 DEL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-SP-002-2022, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS IMPRESOS, VIRTUALES, RADIALES, TELEVISIVOS, DIFUSIÓN, EMISIÓN, PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES INSTITUCIONALES A NIVEL LOCAL Y MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DE GOBIERNO QUE EJERCE Y/O IMPLEMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL “BOLÍVAR PRIMERO” PARA LA VIGENCIA 2022”.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, definida en la de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2º, numeral 2 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante aviso de convocatoria y su difusión en el SECOP II - Portal Único de Contratación, enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3039010&isFromPublicArea=True&isModal=False> .

Que durante el término establecido para ello, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones por parte de las siguientes empresa: 1. CENTURY MEDIA S.A.S; 2. ADD MEDIA S.A.S; las cuales fueron resueltas por la entidad dentro del término establecido para estas.

Que mediante Resolución No. 832 del 11 de agosto de 2022, se ordenó la apertura de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-SP-002-2022**, cuyo objeto es “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS IMPRESOS, VIRTUALES, RADIALES, TELEVISIVOS, DIFUSIÓN, EMISIÓN, PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES INSTITUCIONALES A NIVEL LOCAL Y MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DE GOBIERNO QUE EJERCE Y/O IMPLEMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL “BOLÍVAR PRIMERO” PARA LA VIGENCIA 2022”.

Que el día 19 de Agosto de 2022, hora 10:00:00 AM, conforme al cronograma configurado para el presente proceso se desarrolló el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-SP-002-2022, y se procedió con la publicación del informe de presentación de Ofertas así:

Lista de respuesta de proveedores

Fecha de publicación 19/08/2022 10:13:04 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito						
Posición	Estado	Razon	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta	
1	Pendiente		19/08/2022 7:58:29 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	 CASA PRODUCTORA LTDA COLOMBIA, Cartagena ★★★★★	0 Recomendación (es)	Descargar
2	Pendiente		19/08/2022 8:57:30 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	 BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS COLOMBIA, Bogotá ★★★★★	0 Recomendación (es)	Descargar

Que el día 24 de Agosto de 2022 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II el informe de evaluación preliminar jurídico, técnico, financiero y aspectos

RESOLUCIÓN No.885 DEL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-SP-002-2022, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS IMPRESOS, VIRTUALES, RADIALES, TELEVISIVOS, DIFUSIÓN, EMISIÓN, PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES INSTITUCIONALES A NIVEL LOCAL Y MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DE GOBIERNO QUE EJERCE Y/O IMPLEMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL “BOLÍVAR PRIMERO” PARA LA VIGENCIA 2022”.

ponderables, el cual arrojo el siguiente resultado:

Informe jurídico conclusión:

RESUMEN EVALUACIÓN		
EL PROPONENTE	CASA PRODUCTORA LTDA.	SUBSANAR

RESUMEN EVALUACIÓN		
EL PROPONENTE	BIG MEDIA PUBLICIDAD	SUBSANAR

Informe técnico conclusión:

CONCLUSIÓN: El proponente BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS, deberá **SUBSANAR** la documentación señalada dentro del término de traslado del presente informe de evaluación.

Informe financiero conclusión:

Nota: UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACION FINANCIERA SE PUDO CONSTATAR QUE LOS PROPONENTES: **CASA PRODUCTORA LTDA** Y **BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS**, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Informe de ponderación conclusión:

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN:

Según la evaluación realizada el informe practicado por el comité evaluador arroja la siguiente puntuación:

PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL PUNTAJE
CASA PRODUCTORA LTDA	37.78	49	0	10	96.78
BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S	40.75	21	0.25	10	72

Que dentro del informe preliminar se estableció que el termino para que los proponentes presentaran la subsanación de los documentos señalados, correspondía al termino de traslado establecido en el cronograma del proceso, como también presentar observaciones al mismo.

RESOLUCIÓN No.885 DEL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-SP-002-2022, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS IMPRESOS, VIRTUALES, RADIALES, TELEVISIVOS, DIFUSIÓN, EMISIÓN, PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES INSTITUCIONALES A NIVEL LOCAL Y MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DE GOBIERNO QUE EJERCE Y/O IMPLEMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL “BOLÍVAR PRIMERO” PARA LA VIGENCIA 2022”.

Que, de conformidad con los documentos subsanados por cada uno de los proponentes, el comité evaluador procedió a realizar el informe de evaluación final de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y aspectos ponderables de las propuestas presentada, y fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II el día 30 de Agosto de 2022 y se resume continuación:

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA		
			EXPERIENCIA	EQUIPO DE TRABAJO	CONDICIONES TÉCNICAS
CASA PRODUCTORA LTDA Nit. No. 900.220.420-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S Nit. No. 900.663.951-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Aspectos Ponderables: PROPONENTE: CASA PRODUCTORA LTDA	
Criterio	Puntaje máximo
Aspectos técnicos adicionales	49
Apoyo a la industria nacional	10
Evaluación económica	37.78
Emprendimientos y empresas de mujeres	0
Total	96.78

Aspectos Ponderable: PROPONENTE: BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S	
Criterio	Puntaje máximo
Aspectos técnicos adicionales	21
Apoyo a la industria nacional	10
Evaluación económica	40.75
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25

RESOLUCIÓN No.885 DEL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-SP-002-2022, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS IMPRESOS, VIRTUALES, RADIALES, TELEVISIVOS, DIFUSIÓN, EMISIÓN, PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES INSTITUCIONALES A NIVEL LOCAL Y MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DE GOBIERNO QUE EJERCE Y/O IMPLEMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL “BOLÍVAR PRIMERO” PARA LA VIGENCIA 2022”.

Total	72
--------------	-----------

Que, una vez analizados los estudios jurídico, financiero, técnico y de experiencia, y de capacidad organizacional, estudiados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, y de la constatación de la propuesta que cumpla con los requisitos mínimos exigidos, el Comité Evaluador recomendó al Secretario Privado adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-SP-002-2022**, a la sociedad **CASA PRODUCTORA LTDA.**, identificada con Nit. No. 900.220.420-9, representada legalmente por el Sr. **GERMAN ENRIQUE CEPEDA ARRIETA**, persona natural que se identifica con la Cédula de Ciudadanía **No. 73.431.010** expedida en El Carmen de Bolívar, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$494.281.232.00)Mcte**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 174 del 16 de febrero del 2022 expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, propuesta que se ajusta a los criterios de selección señalados en la ley de contratación estatal y el pliego de condición definitivo **No. SA-MC-SP-002-2022**.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO PRIVADO** acatando la recomendación del Comité Evaluador y en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la sociedad **CASA PRODUCTORA LTDA**, identificada con Nit. No. 900.220.420-9, representada legalmente por el Sr. **GERMAN ENRIQUE CEPEDA ARRIETA**, persona natural que se identifica con la Cédula de Ciudadanía **No. 73.431.010** expedida en El Carmen de Bolívar, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$494.281.232.00) Mcte**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 174 del 16 de febrero del 2022, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, propuesta que se ajusta a los criterios de selección señalados en la ley de contratación estatal y el pliego de condición definitivo No. SA-MC-SP-002-2022.

ARTICULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de

RESOLUCIÓN No.885 DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-SP-002-2022, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS IMPRESOS, VIRTUALES, RADIALES, TELEVISIVOS, DIFUSIÓN, EMISIÓN, PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES INSTITUCIONALES A NIVEL LOCAL Y MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DE GOBIERNO QUE EJERCE Y/O IMPLEMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL "BOLÍVAR PRIMERO" PARA LA VIGENCIA 2022".

adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co, plataforma Secop II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco - Bolívar a los treinta (30) día del mes de Agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO REDONDO CASTILLO
SECRETARIO PRIVADO
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 381 de 2022